

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 264 DE 2014

(enero 30)

Diario Oficial No. 49.049 de 30 de enero de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se atribuye, a unos servidores públicos del nivel directivo de la Contraloría General de la República, la responsabilidad sobre la rendición de la cuenta ante la Auditoría General de la República.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 267 de 2014, 'por medio de la cual se modifica el artículo [primero](#) de la Resolución Reglamentaria número 0264 de enero 30 de 2014', publicada en el Diario Oficial No. 49.053 de 3 de febrero de 2014.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo [17](#) del Decreto-ley 272 del 22 de febrero del 2000, fija como función del Auditor General de la República, entre otras "...Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal y para la evaluación del control fiscal interno...";

Que el artículo [4o](#) de la Resolución Orgánica número 7 de 2012, modificado por el artículo [1o](#) de la Resolución 3 de 2013, proferidas por la Auditoría General de la República, señala que "...[s]on responsables de rendir la cuenta a la Auditoría General de la República, el Contralor General de la República, los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. Igualmente, son responsables ante la Auditoría General de la República, aquellos funcionarios de la Entidad sujeta a control, a quienes se les haya delegado mediante acto administrativo esta función, exceptuando a estos funcionarios del proceso correspondiente a la firma electrónica. Para tal efecto, los actos administrativos de delegación deberán adjuntarse a la cuenta rendida...";

Que el Contralor General de la República, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, es responsable de rendir cuenta a la Auditoría General de la República;

Que el numeral 4 del artículo [35](#) del Decreto-ley 267 del 22 de febrero del 2000, establece como función del Contralor General de la República "...Dirigir como autoridad superior las labores administrativa y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley...";

Que la organización de la Contraloría General de la República se fundamenta y desarrolla –entre otros–, en el criterio de la delegación, conforme al artículo [9o](#) del Decreto-ley 267 de 2000;

Que el Decreto-ley [267](#) del 22 de febrero del 2000 y la Ley [1474](#) del 12 de julio del 2011, fijaron, entre otras, las funciones de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República;

Que los artículos [9o](#) y [10](#) del Decreto-ley 267 del 22 de febrero del 2000, determinaron los criterios para la organización y niveles de la organización administrativa de la Contraloría General de la República, respectivamente;

Que conforme al artículo [18](#) del Decreto-ley 267 de 2000, las Oficinas y Direcciones, tienen injerencia en “...las tareas de dirección de las actividades de ejecución...” de la Contraloría General de la República;

Que el artículo [78](#) del Decreto-ley 267 de 2000 dispone que las “...diversas dependencias que integran la organización de la Contraloría General de la República, además de las funciones específicas a ellas atribuidas...(...)... ejercerán las que determine el Contralor General de la República de acuerdo con las funciones que cumplan...”;

Que en atención a la responsabilidad legal y reglamentaria que recae en el Contralor General de la República de rendir cuenta a la Auditoría General de la República, y en razón a la normatividad arriba anotada, dicha responsabilidad, podrá atribuirse a servidores del nivel directivo de la Contraloría General de la República;

Que el numeral 3 del artículo [43](#) del Decreto-ley 267 del 22 de febrero del 2000, fijó como función de la Oficina Jurídica, “...Revisar los proyectos de actos administrativos que el Contralor General deba firmar y conceptuar sobre su constitucionalidad y legalidad...”.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General de la República

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 267 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Serán responsables de la rendición de la cuenta ante la Auditoría General de la República, además de la Contralora General de la República, los siguientes servidores públicos: El Secretario Privado, el Gerente Administrativo y Financiero, el Gerente de Talento Humano, el Director de la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Sistemas e Informática, el Director de la Oficina de Control Interno y el Director de la Oficina de Planeación, así como los Contralores Delegados Sectoriales, el Contralor Delegado de Economía y Finanzas Públicas, el Contralor Delegado de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, el Contralor Delegado de Participación Ciudadana, el Jefe de la Unidad Anticorrupción, los Presidentes de las Gerencias Colegiadas que en el momento de la rendición de la cuenta se encuentren ejerciendo el cargo y los Contralores Auxiliares del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 1o. Cada uno de los servidores referidos en el presente artículo tendrá la responsabilidad de rendir la cuenta ante la Auditoría General de la República en lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2o. La Oficina de Planeación será la responsable de coordinar con las demás dependencias de la Contraloría General de la República, el proceso de rendición de la cuenta.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 267 de 2014, 'por medio de la cual se modifica el artículo [primero](#) de la Resolución Reglamentaria número 0264 de enero 30 de 2014', publicada en el Diario Oficial No. 49.053 de 3 de febrero de 2014.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 264 de 2014:

ARTÍCULO 1. Serán responsables de la rendición de la cuenta ante la Auditoría General de la República, además de la Contralora General de la República, los siguientes servidores públicos: El Secretario Privado, el Gerente Administrativo y Financiero, el Gerente de Talento Humano, el Director de la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Sistemas e Informática, el Director de la Oficina de Control Interno y el Director de la Oficina de Planeación, así como los Contralores Delegados Sectoriales, el Contralor Delegado de Economía y Finanzas Públicas, el Contralor Delegado de Participación Ciudadana, el Jefe de la Unidad Anticorrupción, los Presidentes de las Gerencias Colegiadas que en el momento de la rendición de la cuenta se encuentren ejerciendo el cargo y los Contralores Auxiliares del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 1o. Cada uno de los servidores referidos en el presente artículo tendrá la responsabilidad de rendir la cuenta ante la Auditoría General de la República en lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2o. La Oficina de Planeación será la responsable de coordinar con las demás dependencias de la Contraloría General de la República, el proceso de rendición de la cuenta.



ARTÍCULO 2o. La cuenta se rendirá de acuerdo con los procedimientos que para tales fines establezca la Auditoría General de la República.



ARTÍCULO 3o. Los servidores públicos del nivel directivo referidos en el artículo primero de esta resolución, serán responsables ante la Auditoría General de la República del contenido, calidad y oportunidad de la información, diligenciamiento, consolidación y registro de la misma, de acuerdo con sus competencias.



ARTÍCULO 4o. La presente resolución reglamentaria rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2014.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

